



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Radicación No. : 110013343060-2017-00180-00
Demandante : NACIÓN –MINISTERIO DEL INTERIOR
Demandados : MUNICIPIO DE USIACURÍ
Providencia : Remite por competencia territorial

1. ANTECEDENTES

El Ministerio Del Interior a través de apoderado judicial presentó demanda de Controversias Contractuales contra el municipio de Usiacurí a fin de obtener la declaratoria del incumplimiento del Contrato Interadministrativo No. F-314 de 2013.

2. CONSIDERACIONES

Indica el numeral 4 del artículo 156 de la Ley 1437 de 2011, que en las acciones de controversia contractual será competente por razón del territorio el juez donde se ejecutó o debió ejecutarse el contrato.

Revisado el Contrato Interadministrativo No. F-314 de 2013, se observa que el objeto contractual corresponde: al estudio, diseño y construcción del centro de integración ciudadana en el municipio de Usiacurí –Atlántico.

Teniendo en cuenta que dicho contrato se ejecutó en el municipio de Usiacurí, este Despacho no es competente por factor territorial para conocer de la presente acción.

En consecuencia ordenará remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla.

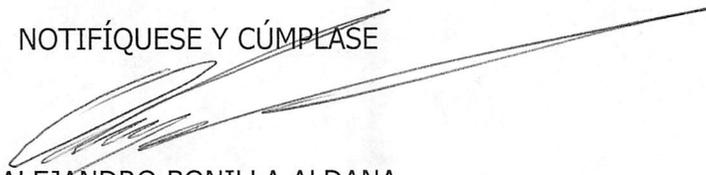
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Declarar la falta de competencia por factor territorial para conocer de la presente acción.

SEGUNDO: Remitir el expediente a los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez